

Santiago, 6 de diciembre de 2022

**Señora
Solange Bernstein J.
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE**

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la sección V letra A de la Norma de Carácter General número 275 emitida por vuestra Institución (Comisión para el Mercado Financiero antes Superintendencia de Valores y Seguros) de fecha 19 de enero de 2010, modificada mediante la Norma de Carácter General N° 355 de fecha 2 de diciembre de 2013, comunicamos el siguiente Hecho Esencial en relación a Echeverría Auditores SpA, Rol Único Tributario N°76.622.773-2, inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa bajo el número 90, en adelante “Echeverría Auditores”.

TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD

Los accionistas de Echeverría Auditores SpA acordaron por unanimidad la transformación de Echeverría Auditores desde una sociedad por acciones a una sociedad de responsabilidad limitada con fecha 29 de noviembre de 2022.

Se adjuntan los siguientes antecedentes legales que respaldan el hecho informado:

- Extracto publicación Diario Oficial de 3 de diciembre de 2022.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Comercio de Santiago de fecha 2 de diciembre de 2022 de la Transformación de la Sociedad.
- Copia de escritura de Transformación de la sociedad Echeverría Auditores SpA a Echeverría Auditores Limitada, de fecha 29 de noviembre de 2022.

Saludamos muy atentamente a usted,

Echeverría Auditores SpA



Raúl Echeverría Figueroa
Socio y Representante Legal
Rut: 8.040.400-K

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.417

Sábado 3 de Diciembre de 2022

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2228569

EXTRACTO

R. ALFREDO MARTIN ILLANES, Notario Público, Titular 15^a Notaría de Santiago, Mardoqueo Fernández 201, oficinas 101 y 102, Providencia, certifico que por escritura pública de fecha 29 de noviembre de 2022, ante mí, don RAÚL ANTONIO ECHEVERRÍA FIGUEROA, doña PAMELA ANDREA ECHEVERRÍA FAJARDO, doña DANIELA ISABEL ECHEVERRÍA FAJARDO, don ALEXIS ANDRÉS PICAR VALENZUELA y don ELIZANDRO ANTONIO MUÑOZ TRUJILLO, todos Av. Providencia 329, piso 6, Providencia, Santiago, únicos y actuales accionistas, tal como consta en Registro de Accionistas tenidos a la vista, de “ECHEVERRÍA AUDITORES SpA”, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a a Fs. 16.234, Nº 9.082, año 2017, transformaron la actual sociedad por acciones en una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de “Echeverría Auditores Limitada”. El objeto de la sociedad será la prestación de servicios profesionales de: auditoría de estados financieros; asesoría contable, financiera, tributaria y legal; inventarios; y la realización de todos los actos y contratos necesarios o conducentes para el objeto antes señalado. La administración de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderá indistintamente y separadamente a don Raúl Antonio Echeverría Figueroa, a doña Pamela Andrea Echeverría Fajardo y a doña Daniela Isabel Echeverría Fajardo, con amplias facultades. El capital de la sociedad de \$20.000.000.-, se enteró íntegramente con anterioridad a este acto, en la siguiente proporción: A) RAÚL ANTONIO ECHEVERRÍA FIGUEROA, la suma de \$10.000.000.-, equivalente al 50% de los derechos sociales. B) PAMELA ANDREA ECHEVERRÍA FAJARDO, la suma de \$3.000.000, equivalente al 15% de los derechos sociales. C) DANIELA ISABEL ECHEVERRÍA FAJARDO, la suma de \$3.000.000.-, equivalente al 15% de los derechos sociales. D) ALEXIS ANDRÉS PICAR VALENZUELA, la suma de \$2.000.000, equivalente al 10% de los derechos sociales. E) ELIZANDRO ANTONIO MUÑOZ TRUJILLO, la suma de \$2.000.000, equivalente al 10% de los derechos sociales. La responsabilidad de cada uno de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años, renovables sucesiva y automáticamente por períodos iguales, salvo voluntad contraria de socio manifestada por escritura pública anotada al margen de inscripción social, con anticipación de 6 meses al fin del respectivo período Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 1 de Diciembre de 2022.

CVE 2228569

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

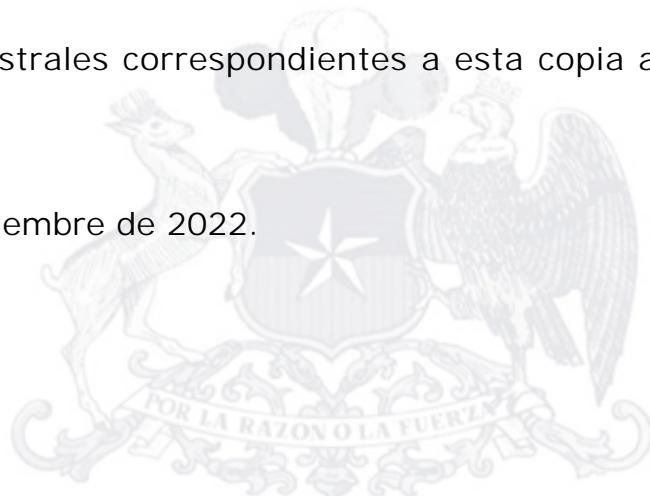
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 99128 número 43592 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 2 de diciembre de 2022.



Carátula: 19923988

Echeverría Auditores Limitada



Código de verificación: cic_1d2aa1-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.

FM/MM Santiago, primero de diciembre del año dos mil
*Nº 43592 veintidós.- A requerimiento de Echeverría Auditores
TRANSFORMACIÓN Limitada, procedo a inscribir lo siguiente: R.
ECHEVERRÍA ALFREDO MARTIN ILLANES, Notario Público, Titular 15^a
AUDITORES Notaría de Santiago, Mardoqueo Fernández 201,
LIMITADA oficinas 101 y 102, Providencia, certifico que por
C: 19923988 escritura pública de fecha 29 de noviembre de 2022,
*ID: 1911457 ante mí, don RAÚL ANTONIO ECHEVERRIA FIGUEROA, doña
*FR: 354567 PAMELA ANDREA ECHEVERRÍA FAJARDO, doña DANIELA
ISABEL ECHEVERRÍA FAJARDO, don ALEXIS ANDRÉS PICAR
VALENZUELA y don ELIZANDRO ANTONIO MUÑOZ TRUJILLO,
todos Av. Providencia 329, piso 6, Providencia,
Santiago, únicos y actuales accionistas, tal como
consta en Registro de Accionistas tenidos a la
vista, de "ECHEVERRÍA AUDITORES SpA", inscrita en el
Registro de Comercio del Conservador de Bienes
Raíces de Santiago a a Fs. 16.234, Nº 9.082, año
2017, transformaron la actual sociedad por acciones
en una sociedad de responsabilidad limitada, que
girará bajo el nombre de "Echeverría Auditores
Limitada". El objeto de la sociedad será la
prestación de servicios profesionales de: auditoría
de estados financieros; asesoría contable,
financiera, tributaria y legal; inventarios; y la
realización de todos los actos y contratos
necesarios o conducentes para el objeto antes
señalado. La administración de la Sociedad y el uso
de la razón social corresponderá indistintamente y
separadamente a don Raúl Antonio Echeverría
Figueroa, a doña Pamela Andrea Echeverría Fajardo y

a doña Daniela Isabel Echeverría Fajardo, con amplias facultades. El capital de la sociedad de \$20.000.000.-, se enteró íntegramente con anterioridad a este acto, en la siguiente proporción: A) RAÚL ANTONIO ECHEVERRIA FIGUEROA, la suma de \$10.000.000.-, equivalente al 50% de los derechos sociales. B) PAMELA ANDREA ECHEVERRÍA FAJARDO, la suma de \$3.000.000, equivalente al 15% de los derechos sociales. C) DANIELA ISABEL ECHEVERRÍA FAJARDO, la suma de \$3.000.000.-, equivalente al 15% de los derechos sociales. D) ALEXIS ANDRÉS PICAR VALENZUELA, la suma de \$2.000.000, equivalente al 10% de los derechos sociales. E) ELIZANDRO ANTONIO MUÑOZ TRUJILLO, la suma de \$2.000.000, equivalente al 10% de los derechos sociales. La responsabilidad de cada uno de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años, renovables sucesiva y automáticamente por períodos iguales, salvo voluntad contraria de socio manifestada por escritura pública anotada al margen de inscripción social, con anticipación de 6 meses al fin del respectivo período Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 1 de Diciembre de 2022.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 16234 número 9082 del año 2017.- El extracto materia de la presente inscripción, queda archivado en el Registro de Comercio. Luis Maldonado C.



Notario Santiago Alfredo Martin Illanes

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de TRANSFORMACION DE SOCIEDAD otorgado el 29 de Noviembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Alfredo Martin Illanes.-

Mardoqueo Fernández 201 locales 101 -102 Providencia.-

Repertorio Nro: 5519 - 2022.-

Santiago, 01 de Diciembre de 2022.-



123456832043
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456832043.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71a71martinil&ndoc=123456832043>. -

CUR Nro: F039-123456832043.-

RAMON ALFREDO
MARTIN ILLANES

Digitally signed by RAMON ALFREDO
MARTIN ILLANES
Date: 2022.12.01 14:38:34 -03:00
Reason: Notaria Alfredo Martin Illanes
Location: Providencia - Santiago - Chile

**NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES**

15^a Notaría de Santiago
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102
Providencia - Santiago - CHILE

1

NOTARIA 15° DE SANTIAGO

REPERTORIO N° 5519 - 2022

cgd

TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD

“ECHEVERRÍA AUDITORES SpA”

Hoy

“ECHEVERRÍA AUDITORES LIMITADA”

**EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de Noviembre
del año dos mil veintidós, ante mí, R. ALFREDO MARTIN ILLANES,
abogado, Notario Público Titular de la Décimo Quinta Notaría de
Santiago, con oficio en calle Mardoqueo Fernández número
doscientos uno, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de
Providencia, comparecen: don RAÚL ANTONIO ECHEVERRIA
FIGUEROA, quien declara ser chileno, contador auditor, casado,
cédula nacional de identidad número ocho millones cuarenta mil
cuatrocientos guión k; doña PAMELA ANDREA ECHEVERRÍA**



FAJARDO, quien declara ser chilena, ingeniero comercial, casada, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho guión cero; doña **DANIELA ISABEL ECHEVERRÍA FAJARDO**, quien declara ser chilena, ingeniero civil, soltera, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ciento veintisiete mil doscientos cuarenta y ocho guión cinco; don **ALEXIS ANDRÉS PICAR VALENZUELA**, quien declara ser chileno, casado, cédula nacional de identidad número quince millones ciento treinta y cinco mil setecientos cuarenta y dos guión tres, contador auditor; y don **ELIZANDRO ANTONIO MUÑOZ TRUJILLO**, quien declara ser chileno, soltero, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos guión cinco, de contador auditor; todos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia trescientos veintinueve, piso seis, comuna de Providencia, Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron sus identidades con las cédulas referidas, y exponen: **Primero:** Los comparecientes, son los únicos y actuales accionistas de la compañía **ECHEVERRÍA AUDITORES SpA**, Rol único tributario número setenta y seis millones seiscientos veintidós mil setecientos setenta y tres guión dos, sociedad del giro de su denominación, constituida por escritura pública de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alberto Rojas López, y su extracto inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas dieciséis mil doscientos treinta y cuatro, Número nueve mil ochenta y dos, correspondiente al año dos mil diecisiete. El notario que autoriza certifica la calidad de únicos y



**NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES**

15^a Notaría de Santiago
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102
Providencia - Santiago - CHILE

3

actuales accionistas después de haber tenido a la vista el Registro de Accionistas de la compañía. **Segundo:** Transformación y **Estatutos.** Por este acto y mediante el presente instrumento, los únicos y actuales accionistas; don **RAÚL ANTONIO ECHEVERRIA FIGUEROA**, doña **PAMELA ANDREA ECHEVERRÍA FAJARDO**, doña **DANIELA ISABEL ECHEVERRÍA FAJARDO**, don **ALEXIS ANDRÉS PICAR VALENZUELA** y don **ELIZANDRO ANTONIO MUÑOZ TRUJILLO**, ya individualizados, vienen en transformar la actual sociedad por acciones en una sociedad de profesionales de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las normas de la ley número tres mil novecientos dieciocho, teniendo además presente las disposiciones del Código Civil y de Comercio que versan sobre la materia en todo lo que no sea regulado por los estatutos que se dictan a continuación: . - **PRIMERO:-** Por el presente acto, los comparecientes vienen en constituir una sociedad de profesionales de responsabilidad limitada, en conformidad a lo dispuesto en la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, teniendo además presente lo prescrito en los Códigos Civil y de Comercio en todo lo que no se estipule en este contrato.-

SEGUNDO: **Nombre o razón social:** La sociedad girará bajo el nombre de "**Echeverría Auditores Limitada**". **TERCERO:** **Objeto social:** el objeto de la sociedad será la prestación de servicios profesionales de: auditoría de estados financieros; asesoría contable, financiera, tributaria y legal; inventarios; y la realización de todos los actos y contratos necesarios o conducentes para el objeto antes señalado. **CUARTO:- Administración y uso de razón social:** **ADMINISTRACIÓN**: La administración de la Sociedad y el



uso de la razón social corresponderá indistintamente y separadamente a don **Raúl Antonio Echeverría Figueroa**, a doña **Pamela Andrea Echeverría Fajardo** y a doña **Daniela Isabel Echeverría Fajardo**, quién tendrá las siguientes facultades: **I)** **Facultades Bancarias y Comerciales.** **a)** En relación con cuentas corrientes bancarias y mercantiles, podrá abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito; girar y sobregirar; cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; girar y firmar cheques; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; y, tomar boletas de garantía.-de depósito, de crédito y especiales, podrá imponerse de su movimiento, reconocer, aprobar o impugnar saldos, retirar talonarios de cheques, revalidar, cancelar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, depositar y protestar cheques. **b)** Contratar préstamos, en forma de mutuo, pagaré, avance contra aceptación, sobregiros, crédito en cuenta corriente o en cualquier otra forma. **c)** Girar, aceptar, reaceptar, descontar, endosar en dominio, en cobranza o en garantía, avalar, prorrogar, y protestar letras, pagarés y demás documentos mercantiles. **d)** Hacer depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo. **e)** En general, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones bancarias en Bancos



Certificado
123456832043
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



**NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES**

15^a Notaría de Santiago
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102
Providencia - Santiago - CHILE

5

Comerciales, Bancos de Fomento y/o Hipotecarios, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones de crédito o bancarias, pudiendo aceptar todas las modalidades o condiciones que esas instituciones exijan; contratar y cancelar boletas bancarias de garantía. **II)**

Facultades relativas a la celebración de actos, contratos y convenciones. **a)** Celebrar, modificar, prorrogar y poner término a: Contratos de Compraventa y de Permuta civil y mercantil, sobre bienes raíces o muebles, corporales e incorporales, sea que la sociedad tenga el carácter de compradora o vendedora, y toda convención tendiente a adquirir o enajenar a cualquier título dichos bienes; -Contratos de arrendamiento de cosas muebles e inmuebles, y arrendamiento de servicios inmateriales, en carácter de arrendador o arrendatario; -Contratos de sociedades civiles y mercantiles, ya sean colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, asociaciones de cuentas en participación, Joint Venture y demás que contempla la legislación común y/o especial; -Contratos de mandatos civiles y mercantiles, generales y especiales, aceptar delegaciones, renuncias y efectuar revocaciones; -Contratos de comodato, mutuo o depósito, fijar en su caso el interés, garantía y plazo de restitución; -Contratos de trabajo o de servicios profesionales; -Contratos de Seguro; -Contratos de Transporte y de flete; -Contratos de promesa. **b)** Ceder derechos muebles e inmuebles y aceptar cesiones. **c)** Cobrar y percibir, firmando los recibos, cancelaciones y finiquitos. **d)** Exigir rendición de cuentas. **e)** Aceptar y pedir bienes en adjudicación. **f)** Asistir a juntas de accionistas con voz y voto, firmar



y aceptar traspasos de acciones. **g)** Solicitar y tramitar la inscripción de propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **h)** Nombrar depositarios, peritos, síndicos, liquidadores y tasadores. **i)** Ejecutar y renunciar toda clase de derechos. **j)** Pagar, novar, remitir, dar en pago, compensar obligaciones, interrumpir las prescripciones y posesorias, transar.

III) Facultades relativas al otorgamiento y aceptación de cauciones. **a)** Constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas.- **b)** Constituir servidumbres de todo tipo, usufructos y toda clase de derechos reales. **c)** Aceptar a favor del mandante toda clase de garantías sean estas reales o personales, y otorgar en su oportunidad los alzamientos o cancelaciones que fueren procedentes. **IV)**

Facultades de representación ante entes públicos y privados. **a)** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales, del trabajo, municipales, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, ante servicios u organismos públicos y ante funcionarios y empleados del Estado, sin ninguna excepción y ante toda persona natural o jurídica, pudiendo realizar ante ellas toda clase de gestiones o trámites y resolver con las mismas cualquier tipo de problemas o inconvenientes que se produzcan en relación a los actos o contratos que celebren o



Certificado
123456832043
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



**NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES**

15^a Notaría de Santiago
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102
Providencia - Santiago - CHILE

7

ejecuten o a las resoluciones que adopten. **b)** Efectuar todo tipo de presentaciones verbales y escritas, ante el Servicio de Impuestos Internos. Servicio de Tesorerías, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Superintendencia de Valores y Seguros, Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, Contraloría General de la República, etcétera. **V) Facultades Judiciales.** Representar a la mandante en toda clase de juicios, sean civiles, penales, del trabajo, tributarios, administrativos, etcétera, entablar demandas o querellas y reconvenir para lo cual tendrá las facultades ordinarias del mandato judicial y las que señala el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, encontrándose expresamente facultadas para desistirse en primera instancia de la acción deducida, para aceptar la demanda contraria, para absolver posiciones, para renunciar los recursos y los términos legales, para transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, para aprobar convenios y para percibir. Don Raúl Antonio Echeverría Figueroa podrá delegar en todo o parte el presente mandato y conferir mandatos especiales, facultando al delegatario para delegar a su vez, pudiendo revocar esos mandatos y delegaciones. **QUINTO:- Capital social.** El capital de la sociedad de veinte millones de pesos, se enteró íntegramente con anterioridad a este acto, en la siguiente proporción: A) RAÚL ANTONIO ECHEVERRIA FIGUEROA, la suma de diez millones de pesos, equivalente al cincuenta por ciento de los derechos sociales. B) PAMELA ANDREA ECHEVERRÍA FAJARDO, la suma de tres millones de pesos, equivalente al quince por ciento de los derechos



sociales. C) DANIELA ISABEL ECHEVERRÍA FAJARDO, la suma de tres millones de pesos, equivalente al quince por ciento de los derechos sociales. D) ALEXIS ANDRÉS PICAR VALENZUELA, la suma de dos millones de pesos, equivalente al diez por ciento de los derechos sociales. E) ELIZANDRO ANTONIO MUÑOZ TRUJILLO, la suma de dos millones de pesos, equivalente al diez por ciento de los derechos sociales. La responsabilidad de cada uno de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **SEXTO**:-

Utilidades y pérdidas: La sociedad practicará balance general e inventario al treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades y pérdidas que arroje un balance se repartirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes. Los balances se entenderán aprobados si no fueren objetados por cada socio dentro de los treinta días siguientes a aquél en que fueren puestos en su conocimiento. De las objeciones al balance resolverá el árbitro que se designe según más adelante se establece.-**SÉPTIMO: Plazo:** La sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración de cinco años, sin perjuicio de que su duración se entenderá prorrogada en forma tácita, sucesiva y automática por iguales períodos, si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término, lo que deberá hacerse por escritura pública de declaración anotada al margen de la inscripción de esta sociedad en el Registro de Comercio, con una anticipación no inferior a seis meses anteriores al fin del respectivo periodo.- **OCTAVO:-** Los socios podrán retirar, a cuenta de futuras utilidades, las sumas que acuerden..- **NOVENO:-**

Disolución y liquidación: Disuelta la sociedad corresponderá realizar la liquidación en directa relación con el porcentaje de aporte



Certificado
123456832043
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



**NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES**

15^a Notaría de Santiago
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102
Providencia - Santiago - CHILE

9

de cada socio, de común acuerdo, y, en desacuerdo, la practicará el árbitro que se designe conforme a la cláusula siguiente de este contrato, el que como liquidador tendrá todas las facultades que se han otorgado al administrador titular en la cláusula cuarta de esta escritura.- **DÉCIMO:- Designación de Árbitro:** Cualquier dificultad que pueda producirse entre los socios, o entre cualquiera de éstos, sus herederos o causahabientes y la sociedad, ya sea que ellas se produzcan durante su vigencia o durante su liquidación, y que diga relación directa o indirectamente con la existencia o validez, aplicación, interpretación, cumplimiento, resolución o terminación de este contrato, será resuelta por un árbitro arbitrador, sin forma de juicio y sin ulterior recurso y su designación se hará de común acuerdo, o a falta de éste, por la justicia ordinaria en subsidio.-

UNDÉCIMO:- Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales y oficinas que establezca en el resto del país o del extranjero.- **DUODÉCIMO:**

Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- **DECIMO TERCERO: Fallecimiento de un socio:** Al fallecimiento o incapacidad sobreviviente o insolvencia de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, debiendo estos proceder a la designación de un procurador común, dentro el plazo de ciento veinte días corridos, siguientes a la fecha del fallecimiento.- **DECIMO CUARTO:** Se

faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para poder requerir ante todas las autoridades pertinentes y en especial ante los Conservadores de Bienes Raíces pertinentes y ante el Registro Civil e Identificación, las inscripciones, anotaciones y



subinscripciones que fueren necesario efectuar para dejar constancia de la transformación de la sociedad y su nueva denominación en los registros en que se encuentren inscritos bienes de la sociedad. Poder especial. Los comparecientes otorgan poder especial amplio al abogado don Javier Olivares Bühler, para que efectúe los trámites necesarios para legalizar la presente transformación de sociedad, incluso extender escrituras de rectificación, aclaración o complementarias, en caso de errores u omisiones; requerir inscripciones, subinscripciones o anotaciones en toda clase de registros. También el mandatario está facultado para firmar minutas y, en general, suscribir cualquier instrumento, público o privado, o cualesquiera otros documentos o realizar todos los actos que tiendan a los fines de legalizar; o de dar cuenta de la presente transformación de sociedad. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al notario que autoriza.- Se da copia. - Doy fe.-

REPERTORIO N°: SS19-1022



RAÚL ANTONIO ECHEVERRIA FIGUEROA

C.I. N° 8040400 - K.



PAMELA ANDREA ECHEVERRÍA FAJARDO

C.I. N° 15.342.688 - O



Certificado
123456832043
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



Se insertan firmas...

**NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES**

15^a Notaría de Santiago
Mardoquéo Fernández 201 Local 101-102
Providencia - Santiago - CHILE

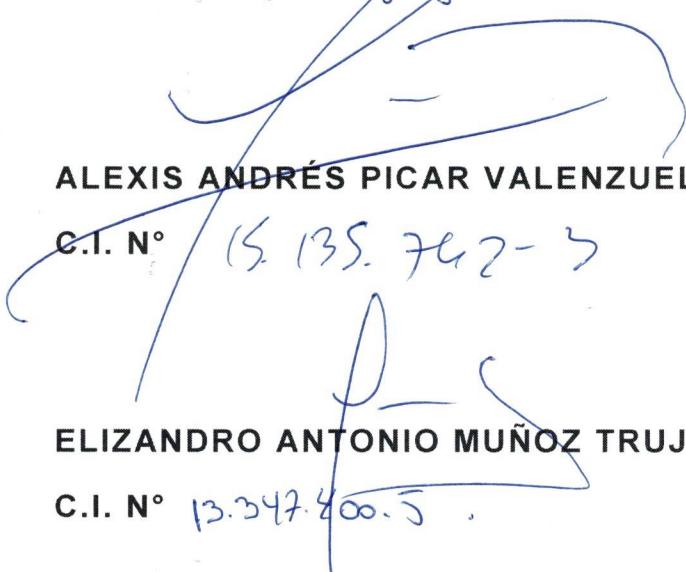
11



DANIELA ISABEL ECHEVERRÍA FAJARDO



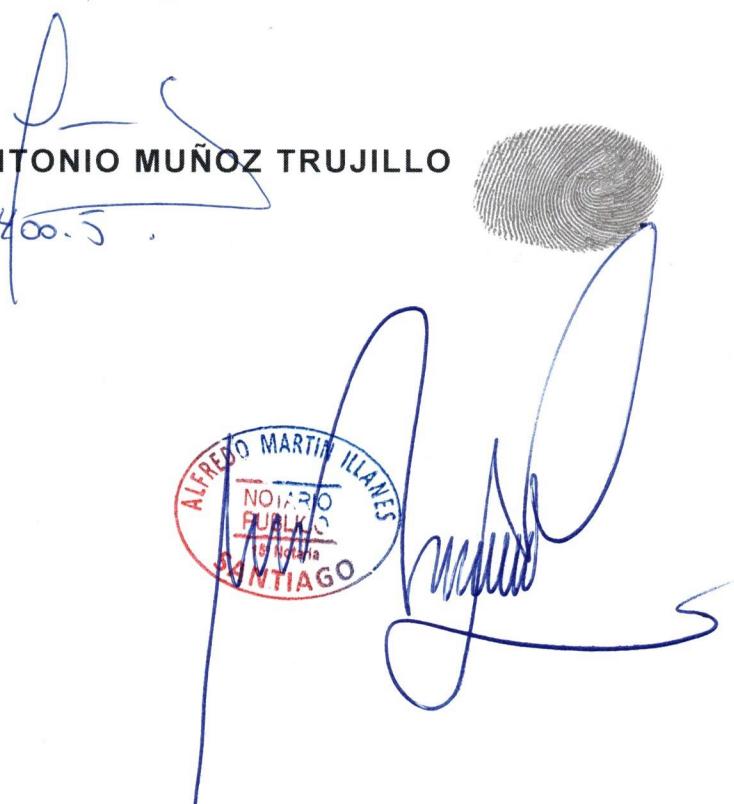
C.I. N° 16.127.248-5



ALEXIS ANDRÉS PICAR VALENZUELA



C.I. N° 15.135.762-3



ELIZANDRO ANTONIO MUÑOZ TRUJILLO



C.I. N° 13.347.400-5





Certificado
123456832043
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

